Dictamen N° 012/2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto N° 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 22 / 08 / 11 Hora: 9:33
FIRMA:

Fecha: 19/Agosto/2011
Para: Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC : 216.185.-
b) Monto a Ejecutar : Gs. 115.000.000, Plurianual, prevista para el presente año, la suma de Gs. 80.000.000.- y para el año 2012 la suma de Gs. 35.000.000.-
c) Nombre del llamado : Refrigerios Ocasionales al Personal.
d) Modalidad : Contratación Directa
e) Resolución de Presidencia N° 030/2011: Por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado Refrigerios Ocasionales al Personal

Osberfu Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
AFD

Empresas Invitadas: 1) GLORIA JOSEFINA CAPPELLO RIVEROS, 2) ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. 3) YOVANNA ECHAURI POLETTI 4) NINON CARINA ARELLANO MALDONADO, IL MANGIARE 5) MARIA DEL CARMEN POLETTI

2. APERTURA DE SOBRES:

El Expediente N° 352.231, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal: La apertura de ofertas prevista para el día 02 de Agosto de 2011 a las 10:15 hs. En la fecha prevista, se procede a la apertura de sobres de ofertas para la Contratación del Servicio de "Refrigerios Ocasionales al Personal", han presentado sus propuestas las siguientes empresas: "Velute S.R.L.", Stela Marys Azuaga Romero "SMAR Consultoría", y Sonia Elizabeth Benitez Bareiro "Distribuidora Belén".

El resumen de las Cotizaciones presentadas por las empresas, es el siguiente detalle:

COTIZACIÓN	Velute S.R.L.	Stela Marys Azuaga Romero - SMAR Consultoría	Sonia Elizabeth Benitez Bareiro - Distribuidora Belén
TOTAL	29.200.000	22.100.000	250.000

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Artículo 26 de la Ley 2051/03 "Evaluación de las Ofertas" ….. *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, …..*
Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*
"….. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta substancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de la desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

En el Acto de Apertura:

La Empresa **Velute S.R.L.** realiza la cotización de manera global, según cuadro precedente.
La empresa **Stela Marys Azuaga Romero - SMAR Consultoría** realiza la cotización de manera global, según cuadro precedente
La empresa **Sonia Elizabeth Benitez Bareiro - Distribuidora Belén**, presenta la cotización unitaria,

4. NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 30 " Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/03, una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara substancialmente de ellas;*
En este caso en particular, de las tres ofertas presentadas, dos cotizan de manera global, y uno por el precio unitario, por lo cual denotan no ajustarse a las especificaciones aprobadas .

5. RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se RECOMIENDA, salvo otro parecer, declarar Desierto el llamado a Contratación Directa para el servicio de **Refrigerios Ocasionales al Personal,** considerando que dos de las ofertas presentadas no se ajustan a las especificaciones, en cuanto a la manera de presentar las cotizaciones, donde la convocante solicita realizar las mismas con precios unitarios

Romina Cardozo
Recursos Humanos

María Esperanza de Manfredi
Servicios Administrativos

6. SE ELEVA:

A consideración del Presidente el presente dictamen y recomendación de Declarar Desierta, de conformidad al art. 11, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas y se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas